



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nomenclación No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 mayo de 2017 quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 028 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira no cuenta en algunos sectores de la Ciudad con la capacidad instalada, en cuanto a Instituciones Educativas Oficiales se trata para atender la demanda actual de estudiantes.

Que la Entidad Territorial debe garantizar a la población estudiantil, el espacio y ambiente escolar adecuado para recibir en condiciones dignas el conocimiento, la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, es decir, la formación integral que ofrece el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar contrato de arrendamiento de bien inmueble con la **CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con Nit. 890.301.415-4, representada legalmente por **MARÍA GLORIA PULGARIN GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.409.996 de Apia, cuyo objeto es **"Tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en el municipio de Pereira en la Carrera 7ª No. 30-48, para el funcionamiento de la Institución Educativa San Vicente Hogar"**.

Que teniendo en cuenta la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, en razón al bien inmueble que se pretende tomar en arrendamiento, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles".

Que para esta contratación el Municipio cuenta con los recursos económicos suficientes dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, imputable al Centro de Costos 1110 Secretaría de Educación, Rubro 301612 Educación para todos, Fondo 224 SGP – Sector Educación Calidad y el gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda así:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	DE	VALOR
156	02/01/2019		\$136.372.038



29 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el valor del canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.397.458).

Que el plazo establecido es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o a la entrega del inmueble y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2018

Que la **CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con Nit. 890.301.415-4, se obliga a: **1)** Entregar AL ARRENDATARIO el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de entrega del inmueble y acta de finalización y liquidación. **3)** Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce. **4)** Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble arrendado se encuentre sometido. **5)** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. **6)** Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. **7)** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Código Civil, Código Comercial y demás normas concordantes.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría de Educación de Pereira, Carrera 7 No. 18-55 – Piso 8 Dirección de Gestión Jurídica.

Con fundamento en lo anterior **EL DELEGADO DEL ALCALDE DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación, en razón al bien inmueble que se pretende tomar en arrendamiento, la cual corresponde a una contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles", contrato que se celebrará de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y el estudio previo realizado, contrato de arrendamiento que se describe a continuación:

Contrato de Arrendamiento con la **CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con Nit. 890.301.415-4, representada legalmente por **MARÍA GLORIA PULGARIN GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.409.996 de Apia, el inmueble ubicado en la Carrera 7ª No. 30-48, para el funcionamiento de la Institución Educativa San Vicente Hogar.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Patricia Ospina Parra
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegado del Alcalde de Pereira

Daniel Leonardo Perdomo Gamboa
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal.

Dirección de Gestión Contractual *[Signature]*

Dirección Operativa Gestión Jurídica *[Signature]*

Revisión Secretaría Jurídica *[Signature]*

Proyectó: *[Signature]*